



Buenos Aires, 18 de junio de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 516 /2014

VISTO:

La Res. CM N° 843/2010, la Res. Pres. N° 1370/2012, la Res. CM N° 1046/11, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Res. CM N° 843/2010 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Res. Pres. N° 1370/2012, estableció la estructura de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

Que luego de un profundo análisis de las necesidades y funciones de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, surge la necesidad de efectuar modificaciones en la misma, a efectos de optimizar la prestación del servicio que brinda.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley N° 31, establece entre las atribuciones del Presidente la de "4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario".

Que en tal sentido, por Resolución CM N° 1046/11, se delegó en esta Presidencia "*...la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –excluido el Tribunal Superior de Justicia-, previa consulta al Presidente Coordinador de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones a fin de corroborar la existencia del crédito presupuestario necesario para dictar la resolución correspondiente.*" (conf. Artículo 1°).

Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del resorte de la Presidencia de este Consejo.



Que el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial informó que existen recursos presupuestarios suficientes.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar el art. 99 en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 99.- Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.

La Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Direcciones y una (1) Oficina".

Artículo 2º: Modificar el art. 101 en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 101.- Departamentos de la Dirección de Apoyo Operativo

La Dirección de Apoyo Operativo tiene una estructura compuesta por cuatro (4) Departamentos.

Artículo 3º: Modificar el art. 103 en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 103.- Oficinas del Departamento de Apoyo Operativo

El Departamento de Apoyo Operativo tiene una estructura compuesta por tres (3) Oficinas."

Artículo 4º: Derogar el art. 106 del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010.

Artículo 5º: Derogar el art. 118 bis del Anexo A de la Res. CM N° 843/2010.

Artículo 6º: Incorporar el art. 122 en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 122. Dirección de Auxiliares de la Justicia.

Funciones:

122.1. Llevar el registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia y conformar la lista según las incumbencias previstas en el Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



- 122.2. *Controlar la inscripción de peritos auxiliares de la justicia.*
- 122.3 *Solicitar información mensual a los magistrados de los peritos auxiliares designados, con indicación de expediente, carátula e incumbencia del perito.*
- 122.4. *Solicitar mensualmente información a los magistrados de los peritos auxiliares sustituidos por no haber aceptado el cargo, como así también los renunciantes o los removidos por cualquier causa.*
- 122.5. *Solicitar información mensual a los magistrados de los fundamentos que dieron lugar al apartamiento del perito auxiliar y cualquier referencia que pudiera ser de utilidad al Consejo de la Magistratura para evaluar el caso y disponer lo que correspondiere.*
- 122.6. *Proponer la celebración de convenios de cooperación, de transferencia de tecnología, de capacitación e información en materia de delitos tecnológicos con los distintos poderes judiciales y ministerios públicos, nacionales, provinciales y extranjeros.*
- 122.7. *Supervisar el Laboratorio Informático Forense del Poder Judicial.*
- 122.8 *Proponer al Plenario, a través de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional los proyectos de reglamentación necesarios para su correcto funcionamiento.*
- 122.9. *Velar por el correcto desempeño y cumplimiento del personal a su cargo.*
- 122.10. *Realizar toda otra tarea que, para el mejor cumplimiento de sus propósitos, le asigne la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional.*

Artículo 7º: Incorporar el art. 123 en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 123. Estructura de la Dirección de Auxiliares de la Justicia.

La Dirección de Auxiliares de la Justicia tiene una estructura compuesta por un (1) Departamento y una (1) Oficina.

Artículo 8º: Incorporar el art. 124 en el Anexo A de la Res. CM N° 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 124. Departamento de Informática Forense.

Funciones:

124.1. *Asesorar y evaluar las cadenas de custodia de los elementos secuestrados en allanamientos y otras medidas.*

124.2. *Auxiliar a los Magistrados en las cuestiones atinentes a la aplicación de los estándares internacionales aplicables a las buenas prácticas en delitos con intervención de tecnología (delitos tecnológicos).*

124.3. *Planificar y proponer Jornadas, Cursos y Seminarios con la finalidad de mantener una permanente capacitación en materia de delitos tecnológicos a todos los operadores judiciales del Poder Judicial de la Ciudad.*

124.4. *Colaborar en la propuesta de celebración de convenios de cooperación, de transferencia de tecnología, de capacitación e información en materia de delitos*



tecnológicos con los distintos poderes judiciales y ministerios públicos, nacionales, provinciales y extranjeros.

124.5. Mantener actualizada la recopilación Convenios, Estándares y guías de buenas prácticas que se dicten en el ámbito internacional, en materia de Delitos Tecnológicos, traducidos oficialmente para su utilización por parte de los magistrados.

124.6. Armar y mantener el Laboratorio Informático Forense del Poder Judicial de la Ciudad que lleva a cabo las pericias ordenadas por los magistrados que así lo soliciten.

124.7. Elaborar, redactar y supervisar los informes técnicos respecto de las problemáticas de informática forense que puedan surgir en el marco de las labores de las distintas dependencias del área jurisdiccional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

124.8. Velar por el correcto desempeño y cumplimiento del personal a su cargo.

124.9. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato."

Artículo 9º: Incorporar el art. 125 en el Anexo A de la Res. CM Nº 843/2010 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 125- Oficina de Auxiliares de la Justicia

Funciones:

125.1 Colaborar en la confección del registro de los inscriptos como peritos auxiliares de la justicia y la lista según las incumbencias previstas en el Reglamento General de Organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

125.2 Proceder a la actualización de los diferentes registros de peritos auxiliares de la justicia cada seis meses.

125.3 Distribuir entre los fueros y dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los listados de peritos auxiliares de la justicia.

125.4 Organizar y colaborar con el tribunal interviniente en la realización de los sorteos.

125.5 Organizar las audiencias públicas designadas para la realización de los sorteos conforme lo prescribe el Reglamento General de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

125.6 Llevar el control y listado de las designaciones de los peritos auxiliares.

125.7 Controlar que la designación de peritos auxiliares sea efectuada una sola vez hasta tanto hubieren sido sorteados la totalidad de los inscriptos de su incumbencia.

125.8 Verificar que los que se inscriben como peritos auxiliares de la justicia presenten el título original que acredite la graduación en el estudio correspondiente a la incumbencia de que se trate, expedido por universidad nacional o institución equivalente autorizada, y en su caso certificado de inscripción vigente en la matrícula respectiva.

125.9 Verificar que los que se inscriben como peritos auxiliares de la justicia y su incumbencia no derivada de estudios universitarios o terciarios presenten certificación



expedida por los institutos que hubieren intervenido en la formación de su incumbencia o en su defecto, documentación que la acredite.

125.10 Verificar que la antigüedad mínima en el ejercicio de la profesión respectiva de los inscriptos como peritos auxiliares sea de dos (2) años.

125.11 Verificar que los interesados a inscribirse como peritos auxiliares de la justicia no registren sanciones por falta grave en el ejercicio de su actividad en los últimos dos (2) años, sin perjuicio de las inhabilidades que por ley correspondan.

125.12 Verificar el cumplimiento de abono del arancel de inscripción que establezca el Consejo de la Magistratura en cada convocatoria.

125.13 Colaborar en la solicitud de información a los magistrados de los peritos auxiliares, designados y de los sustituidos por no haber aceptado el cargo, como así también los renunciantes o los removidos por cualquier causa.

125.14 Informar a los fines de su exclusión, las listas de los peritos auxiliares cuyo desempeño se hubiese frustrado tres o más veces en el plazo de un (1) año, o los que hubieren sido removidos una o más veces en el mismo plazo.

125.15 Comunicar las exclusiones dispuestas por el Consejo de la Magistratura a los colegios o consejos respectivos.

125.16. Confeccionar un listado de los peritos auxiliares que solicitaren su exclusión transitoria del registro.

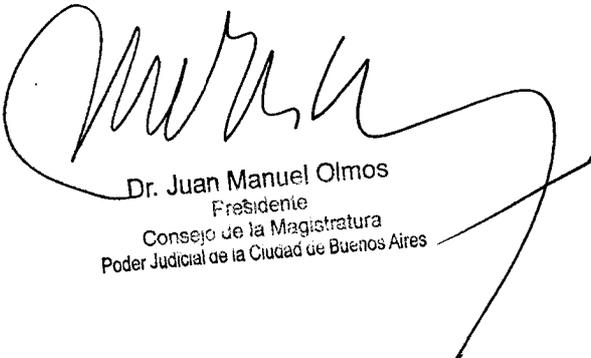
125.17. Cumplimentar, en el ámbito de su competencia, todas las labores que le encomiende o delegue su superior inmediato".

Artículo 10: Designar al Dr. Horacio Alberto Ruiz (Legajo N° 975) como titular de la Dirección de Auxiliares de la Justicia, manteniendo la categoría de revista.

Artículo 11: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la elaboración de un nuevo texto ordenado de la Res. CM N° 843/2010, incluyendo las presentes modificaciones.

Artículo 12: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Sr. Administrador General, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 516 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires